

**RESUELVE PRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS EN EL MARCO
DEL PROCEDIMIENTO MP-037-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140

Santiago, 27 de enero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40, de 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento SEIA"); en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el expediente administrativo rol MP-037-2021; en el Decreto Supremo N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA119123/149/2020, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización Ambiental; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. La Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de carácter ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

2. Dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas provisionales en carácter pre procedimental, con el objetivo de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 48 de la LOSMA y el artículo 32 de la Ley N°19.880.

3. En aplicación de esta normativa, mediante la Resolución Exenta N° 1435, de fecha 18 de junio de 2021, en adelante "Res. Exenta N°1435/2021",

la SMA dictó una serie de medidas provisionales a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, en adelante “la Municipalidad” o “el titular”, respecto de la Unidad Fiscalizable “Relleno Sanitario La Laja”. Las medidas se fundamentaron en las emanaciones de biogás provenientes del relleno sanitario, debido a un deficiente sistema de quema a través de antorchas o chimeneas, lo que genera sustancias como el anhídrido sulfhídrico, que pueden afectar a la comunidad cercana a la instalación, situación que hace que se genere un riesgo inminente a la salud de las personas

4. Las medidas ordenadas correspondieron a las contempladas en las letras a) y f) del artículo 48 LOSMA, por el plazo de 15 días hábiles:

1) Ejecutar un monitoreo de olores, en los puntos indicados por la SEREMI de Salud región de Los Lagos, mediante Ord. N°6252, de fecha 01 de junio de 2021, el cual se enmarca en el considerando 8.3 de la RCA N°214/2009 “Estrategia para Seguimiento Ambiental, tabla 8-2 medidas de mitigación, objeto de control y seguimiento calidad de aire”, e informar sus resultados. Estas mediciones deben ser realizadas en condiciones desfavorables de ventilación, incluyendo inversión térmica (...).

2) Desarrollar un estudio y análisis para determinar la caracterización de los residuos y caracterización del biogás que se produce en el relleno sanitario, que comprenda pruebas de bombeo en las chimeneas existentes y eficiencia de las mismas, y que incluya evaluación de costos y recomendaciones. Dicho estudio ha de considerar un plan de monitoreo de biogás dos veces al año, debiendo incluirse la ubicación de los puntos y la frecuencia de monitoreo como lo indica la Resolución Sanitaria N°380, de 11 de febrero de 2016, así como considerar la implementación del manejo y quema del biogás en antorcha principal y biofiltro y mantenciones periódicas de éstos (...).

5. La Res. Exenta N°1435/2021 fue notificada en forma personal a la Municipalidad, con fecha 22 de junio de 2021.

6. Luego, por medio del Ord. N°905, de fecha 30 de junio de 2021, don Tomás Gárate Silva, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas interpuso recurso de reposición en contra de la Res. Exenta N°1435/2021, adjuntando informe técnico que desarrolla los argumentos del mismo, solicitando que dicha resolución sea dejada sin efecto.

7. En el recurso de reposición la Municipalidad hace presente, en resumen, los siguientes argumentos: a) No se ha incumplido la RCA; b) Las inspecciones ambientales no son concluyentes para imponer las medidas provisionales pre-procedimentales resueltas por la resolución impugnada; c) Cumplimiento de las medidas de emisión de material particulado y gases de la atmósfera, y de control de emanación de olores; d) Falta de determinación y suficiencia en la justificación del incumplimiento de la RCA por parte de la resolución impugnada; e) No se cumplen los requisitos de las medidas provisionales pre-procedimentales previstas en la Ley N° 20.417, y f) Informa otras medidas implementadas que hacen que no exista peligro en la demora.

8. Con posterioridad, a través del Ord. N°1600, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, señala que

adjunta información referida al cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales, que se refiere a: a) Monitoreo de olores; b) Caracterización de residuos; c) Compromiso de adquisición de equipos para la caracterización y monitoreo de biogás; d) En forma adicional, señala que adjunta información y fechas de implementación respecto a medidas tomadas por la Municipalidad y la empresa operadora, para controlar las emisiones actuales y futuras de biogás a la atmósfera, cumpliendo el diseño de ingeniería considerado en la RCA N°214/2009.

9. A continuación, solicita lo siguiente: *“a) Dar por cumplidas las medidas pre-procedimentales impuestas en la R.ex N°1.435, del 18/06/2021. b) Para el evento que esa Superintendencia diera por cumplidas en forma satisfactoria las medidas pre-procedimentales instruidas, solicitamos tenernos por desistidos del recurso de reposición interpuesto por el titular, mediante ORD. N°905 de fecha 30 de junio de 2021”.*

10. Respecto a la información presentada por la Municipalidad, a objeto de proceder a dar cumplimiento a las medidas provisionales pre-procedimentales, cabe señalar que dicha información será objeto de análisis por parte de esta Superintendencia, en el marco de sus funciones de fiscalización, para determinar la efectividad de dicho cumplimiento.

11. En cuanto a que el desistimiento del recurso de reposición quede sujeto o supeditado a que la Superintendencia de por cumplidas dichas medidas, cabe señalar que el recurso de reposición fue resuelto mediante Resolución Exenta N°137, de fecha 27 de enero de 2022.

12. Considerando lo anterior, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: **TENER PRESENTE** la información respecto del cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales.

SEGUNDO: **HACER PRESENTE** respecto al desistimiento del recurso de reposición, que éste fue resuelto mediante Resolución Exenta N°137, de fecha 27 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

PTB/MMA

Notificación por funcionario de la Superintendencia:

- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, con domicilio en calle San Francisco N°413, comuna de Puerto Varas, región de Los Lagos

C.C.:

- José Manuel Jiménez Ríos, casilla de correo josemanuel@nomadespro.com
- Cristian Marcelo Negron Schwerter, con domicilio en Fundo Aguas Buenas S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo vvera.andres@gmail.com
- María Loreto Rodríguez Gutiérrez, con domicilio en Camino Las Lomas Km 8, comuna de Puerto Varas, casilla de correo mlore_3@yahoo.es
- Danilo Matías Torres Sáez, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo dmts.torres@gmail.com
- Javier Heriberto Marió Legue, con domicilio en Sin Calle S/N, Club de Campo Residencial, comuna de Puerto Varas, casilla de correo ji.ing.ind@gmail.com
- Marx Juan Arcos Peña, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo marx.arcos@hotmail.com
- Angela Marcela Morice León, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo ange.morice@gmail.com
- Gabriela Andrea Barría Oyarzún, con domicilio en calle Ramón Ricardo Rosas 347, comuna de Puerto Varas, casilla de correo gbarriaoyarzun@gmail.com
- Rodrigo Alfonso Belmar Lara, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo r.belmar.lara@gmail.com
- Claudio Alejandro Palma Valenzuela, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo cpalma@frima.cl
- Marco Antonio Carreño Ojeda, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo mco@vtr.net
- Daniel Alejandro Fernández Gerding, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo d.a.fernandez.g@gmail.com
- Luis Juan Sepúlveda Vásquez, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo licsepulvedavasquez@gmail.com
- Carlos Leonardo Carrasco Muñoz, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo carlos_carrasco@live.cl
- Carmen Denise Téllez Guerrero, con domicilio en Sin Calle S/N, Club de Campo Residencial, Parcela 200, Etapa 1, comuna de Puerto Varas, casilla de correo carmendtg@gmail.com
- Francesca Fabiola Bravo Llanquítur, con domicilio en Calle Línea Vieja 1091, comuna de Puerto Varas, casilla de correo franchebrav_26@hotmail.com
- Patricio Alberto Appel Vargas, con domicilio en Sin Calle S/N, Parcela 199, Lote 1, comuna de Puerto Varas, casilla de correo appel.patricio@gmail.com
- Catalina Ivón Torres Monjes, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo k_tatorresmonjes@hotmail.com
- Cristina Beatriz Barros Sepúlveda, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo cristinabeatrizbarrossepulveda@gmail.com
- Daniela Franchesca Espinoza Barrientos, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo daniela.espinoza@live.cl
- Oscar Eduardo Viertel Duffloq, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo oviertel@autocontrol.cl
- Rodrigo Patricio García Invernizzi, con domicilio en Sin Calle S/N, Club de Campo Residencial, comuna de Puerto Varas, casilla de correo ro.garciain@gmail.com
- Nancy Elena Villarroel Baez, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo nevillarroelb@gmail.com
- Camilo Alejandro Fuentealba Maldonado, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo c.fuenmal@gmail.com

- Juan José Villasante Peláez, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo jjvillasante@gmail.com
- Paulina Loreto Leiva Martínez, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo diezfontecilla@hotmail.com
- Luis Ignacio Carrasco Godoy, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo ignaciocarrascogodoy@gmail.com
- Hernán Antonio Fuentes Alarcón, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo hernan.fuentes.ingubb@gmail.com
- Marcela Paz Orellana Jofré, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo marcelapazoj@gmail.com
- Edgar Luis Escalona Alvarado, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo espanto01@outlook.com
- Carola Alejandra Poblete Núñez, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo caropo10@hotmail.com
- María José Vargas Aburto, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo mjose.vargas@hotmail.com
- Marcos Antonio Poblete Negrete, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo mapone@vtr.net
- Soledad Del Berroeta Arriagada, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo berroetasol@gmail.com
- Stephanie Kay Wunsch, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo etsm04@gmail.com
- Asunción Del Diez Leiva, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo asunciondiezl@gmail.com
- Luis Henry Bujanda Figueroa, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo luis.bujanda@gmail.com
- Jorge Benjamín Jouannet Cáceres, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo jjouannet.chile@gmail.com
- Jaime Andrés Pacheco Romero, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo jaimepachecor@gmail.com
- Susan Vanessa Haase Soto, con domicilio en Sin Calle S/N, comuna de Puerto Varas, casilla de correo shaases@gmail.com
- SEREMI de Salud región de Los Lagos, con domicilio en Avda. Décima Región N°480, Edificio Anexo Intendencia Tercer Piso, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico alejandro.caroca@redsalud.gov.cl y anamarcela.cardenas@redsalud.gov.cl
- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Oficina Regional de Los Lagos, SMA.
- Oficina de Partes y Archivo, SMA.

Expediente N°: 29.890/2021



Código: 1643335778865
verificar validez en
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>